

✓
1838 Congreso

N.º 4659



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Noviembre 18 - 1835
Marzo 6 - 1838

2
congreso

no de 1837

No 6

1838

marzo

- 6 -

... Camon y Jimenez ...
... y de la mancha rebel
... motivos de la ...
... de 1837

[Faint signature or stamp]



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1835
Y
1836.

C. de H. 21.^o

Viente Sabroga vecino de esta Ciudad presentando voz y cañón en pro de mi hermano Político Manuel Jimenez que se halla preso por considerarle complice en la conspiracion que se formó en la Ciudad de Cartago contra el Gobierno del Estado, en la mejor forma que haya lugar en derecho. ante V. digo: que para probar la ignorancia de mi citado hermano en el delito que se le imputa y la honradez con que se manejó en medio de aquella faccion se ha de servir V. hacer comparecer en su suplico a los Ciudadanos Pro. P. de José Nicolaj Bonilla, Juan Mora, Juan de Dios Marchena y Santay Velasquez y que bajo la Religion del Juram. de prestarse cada uno en la parte que le comprenda el interdicto. Sigue

1.^a Primeram. diga el Padre Bonilla si el 26 de Sept. se dio la oracion supro mi hermano en su casa que los Hermanos se reunian esa noche y si en el acto se suplico fuerza con el abuso del Gefe Político a darle parte de aquel acontocim. para que tomase providencias de impedir la reunion y si habiendo llegado a su casa, encontraron con el citado Gefe Político a los tales Atacados de aquella Ciudad, ante quienes mi dicho hermano ofrecio quantas razones estubieron a su alcance para estimular a aquellas autoridades a que se tomaran medidas activas para contener el desorden que se aguardaba: diga lo mismo.

37

2.^a Si es igualmente cierto que la parte sana o mayor extrañada del Pueblo dispuso que se formase una Junta de Guerra para que moderase los impulsos osidos y violentos del Comand. en Jefe y si habiendo sido nombrado el Serodicho mi hermano Vocal de

esta Junta, Recurso a su admision quanto le fue posible y
si por ultimo admitio el nombra^{to} temeroso de una to-
pelia y considerando que el objeto con que se nombrava a quel
Tribunal podria producir buenos efectos haciendo que Cordes
retardase los procedimientos ostiles para que huviera tiempo
de que se entrase en tratad^{os} que evitarian los males que
por ultimo se han experimentado. Diga el C^o. Mora.

1.^a Si es cierto como lo es que casi dia a dia favorecia
a mi hermano con sus visitas. Si observo que tubiere comuni-
cacion con los comprendidos en la Rebelion, o si por el contra-
rio le cuenta el desagrado y amargura con que vivaba los
desordenados procedimientos de la parte exaltada del Pueblo, y
si entre los dos meditaban las medidas que podrian ser condu-
centes para evitar los funestos resultados que previan,
con lo mal que sepa a cerca de la conducta que observo
en esta parte, tanto como particular, como individuo de
la Junta de Guerra. Diga el C^o. Velazquez.

1.^a Si varias ocasiones le manifeste mi referido her-
mano los temores que tenia de una Revolucion y que no
le havia sido posible averiguar cosa alguna por que
de el burgo se ocultaban de el los que la fomentaban, por
que teniendo convenim^{to} de su modo de proceder no le parecia
aparente para el caso. Si tambien le manifeste la locu-
ra de tan temeraria sorpresa, ya por si contra el Supremo
Gob^o. Sacristan. Constituido, como por carencia de todo re-
curso para sostenerse, y lo mal que supiera a cerca de la
conducta que observo mi hermano, ya como particular
ya como individuo de la Junta Constituida. Diga el
C^o. Marchena.

1.^a Si le cuenta que mi hermano por compromiso de la
fuerza y temeroso de que se le atropellara o vejara, admiti-
o el nombra^{to} popular que se hizo en el, de vocal de
la Junta de Guerra. Como se comporto en este Tribu-



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1835
Y
1836.

binial y si por ultimo se rogó a mi con los demás
vocalés al Pueblo de Guirabos por haver entendido que
se trataba ya de dar orden para romper las ostilidades
contra esta Ciudad y lo que sepa de la conducta que ob
servo mi hermano ya como particular, o ya como vocal
de la precitada jurisdiccion y lo que se comprenda en la g^{ra}.
y que digan todo lo declarante.

Mt.

Si en los Cavildos abiertos a que concurren mi precitado
hermano, se olieron que se produjere en favor del desor
den y si por el contrario procuraba moderar por cuan
to medios estaban a su alcance la excitacion del Pueblo
en favor del buen orden y fecho.

Se pide se le mande que deba ser esta diligencia ori
ginal y por lo que al d^{no}. de mi hermano pueda comba
tir y que asi es de Just. y Just.

Visente Taboiega

Jurado 1.^o Comisionario San Juan N^o. Diez y ocho de mil
ochocientos treinta y cinco.

Por su virtud, como lo pide. Es provido con tanto
lo q. certifico. Man. Felimon

Juan M. Castro

Juan. Ramirez

la misma fha. teniendo presente al C. Santos
Velazquez, por auto terçigo le hice juram^{to} que
hizo en la forma acostumbrada, por el que ope
cio deia verdad en lo q. supiere y le fue
gratada, y siendo con arreglo al interrogatorio
q. antes de dize: a la

1^a Que es cierta en todas sus partes el contenido
de la pregunta en la parte q. le comprende, y
la conducta del Sr. Simón durante los dias de
Revolucion en Cantago que (segun observo' el
q. habla) en un todo conforme a la que se
ha observado, propendiendo p.^a el orden y tranqui
lidad de los Pueblos, y surge el expediente, que
si el citado Simón presto algunos servicios a
la faccion, seria recompensado por la fuerza.
Que lo dicho es la verdad en fuerza del juram^{to}.
D fho. diez esperrando ser mayor de edad y
firmo con miyo y terçigo.

Brant. Zedra

J. Velazquez

J. M. Castas

Don. N. Simón

En seguida teniendo presente al C. J. Nico
las Bonilla, le hice juram^{to} q. hizo
en la forma acostumbrada p.^a el q. ope
cio deia verdad en lo q. supiere y le fue



SELO 5.
VALE DOS REALES.

1855
Y
1856.

3

preguntado, y respondiendo con arreglo al inter-
rogatorio q. anterior de la

1.^a pregunta q. el Sr. Jimenez fue a casa del q.
delante a imbitante, le acompañó a casa del Sr.
y Sr. Frago. B. Calvo, a fin de poner remedio al
desorden q. se prevenia segun los rumores que

antes de anoche se corrian: que le acompañó
a casa del Sr. Frago en cuya casa estaban los
Sr. Alcatraz; pronunciando el q. delante seia
con el mismo fin q. Jimenez, y q. no oyo, y
si supo despues que le habian tratado al Ge-
fe del asunto, haciendole cargo de los multados
q. sucederian si no ponian remedio, a la

2.^a Dijo q. es cierto y verdadero en todas sus partes
y responde a la.

3.^a y ultima, q. aunque el que delante no asis-
tió a los Cabildos abiertos, a no haber sido
el de la noche del pronunciam. q. a la fu-
erza asistió, supo por voz publica que Jimenez
se oponia y detestaba con firmeza, no
solo, que aun visitandose p.^a asistió a ellos re-
sistiendo los procedimientos del Pueblo; q. le consta q.
muchas veces fue a casa del q. delante ma-
nifestando enfado con la dureza y obstinacion

de aquel Pueblo: que lo dicho es la verdad en
fuerza del juramento q. hecho tiene y firma
con su ruego y testigos expresando su mayor de
edad.

Man. Zelator

Nicolas
de Bouilla

José M. Castro

Man. Nimm

[Signature]

En el mismo día mes y año teniend presente al Sr.
Juan de Dios Marchena Alcalde de la Ciudad de Cantaro, le
hicimos jurar por ante testigos, el q. hizo en forma y
bajo su grande oficio de ver verdad de lo q. supiere y le
fuere preguntado y respondido por el orden del interrogatorio q.
se le hizo: a la

1^a Que ignora su contenido, y para a la q. le corresponde, y dijo:
q. le consta q. Nimm repugnava por violenta prouida y q.
de los favoros, q. socialm. le consta q. promueba Calmar
la exaltacion del Pueblo, y q. el habia admitido el dictamen
de la Real de la Junta de Indias, que el q. debamos lo hizo tan
to q. librarse de atropellam.^{tos} y vejaciones, quanto p. repri-
mir en alguna manera al Comandante Cordes; y a la

Dijo q. se conforme a la anterior. Que lo dicho es la verdad
en fuerza del juramento q. tiene echo en q. se afirma y
ratifica leida q. lo fue esta su declaracion, expresando su
mayor de edad, y firmo con su ruego y testigos.

Man. Zelator

Juan del Marchena

[Signature]



4
SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1836
Y
1836.

Jospe. Castro
H

Man. Zaldon

Y en consecuencia yo el Juez p.^a continuan esta informacion Me constituí a Casa y Morada del C. Magistrado Juan Mora, quien impuso esto de la declaracion q.^e se le pide p.^a el interrogatorio expreso, q.^e aunque es sierto, y positivo el contenido de la pregunta q.^e le comparende, pues le consta la pacifica conducta y sanos sentimientos del q.^e se llama Manuel Zaldon. Ni como testigo en forma p.^a ser Magistrado de la Corte Sup.^a de Just.^a e impedido solo su Reglam.^{to} esto expreso y firmo con miq.^e el Juez, y testigos.

Dro. sin
papel 3^o
pagados

Juan Mora

Man. Zaldon

Jospe. Castro

Man. Zaldon

Man. Zaldon



5

SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.1867.
Y
1868.

Cind. Jefe Supremo.

Ramon Jimenez, vecino de la ciudad de Cartago ante V. con
el mas profundo respeto, en forma legal digo: que con motivo de la
revolucion q.^e estallo en el Estado en fines del mes de Septiembre de 838,
fui injustamente sentenciado p.^a el Consejo de guerra; pues no se me hi-
zo mas cargo q.^e el haber sido vocal (i esto contra mi voluntad) de
la Junta de guerra de la misma ciudad de Cartago, i no de acta alguna
q.^e dicha Junta hubiere dictado en q.^e yo hubiere aun tildado la buena
reputacion q.^e siempre he procurado conservar.

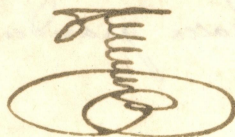
Este aparente i debil cargo q.^e me hizo el Consejo facilmente
puede desbarantarse i probar mi buen procedimiento en la revo-
lucion con la informacion q.^e debidamente acompaño, la q.^e el mismo Conse-
jo no admitio en mi defensa (segun me informo mi defensor) como debia
i era obligado en todo rigor de justicia, puesto q.^e todos los derechos per-
tinen a los acusados o tratados como tales sus pruebas excepciones i defensas;
mas a mi se me ha negado este recurso, condenandome a relegacion de dos
años, la q.^e he suprido en el punto q.^e se me señalo p.^a el espacio de 17
meses, i a la vuelta de dos mil docientos p.^a los q.^e para satisfacer tu-
be q.^e hacer grandes sacrificios a fin de librar q.^e mi cara i familia

fuere atropellada.

Si la informacion q.^a acompaña hubiere sido seguida p.^a un fuer de algunos de los Pueblos pronunciados, i los testigos q.^e en ella deponen hubieren sido sospechosos al Gobierno, desde luego tendria un motivo el Consejo de guerra p.^a no admitirlos; pero si ella es autorizada p.^a un Alcalde exento de toda nota en la revolucion, i los testigos no solo, no son sospechosos sino adictos decididamente al Gobierno, i p.^a lo q.^e han merecido la confianza de este: Por que Señor me hace el Consejo de guerra esta notoria injusticia? Por q.^e me niega los unicos medios de indignarme i defendarme como me es lícito hacerlo en todo caso aun quando se me atribuyere un delito mas atroz? Este es un derecho primordial e inherente en el hombre, i p.^a eso permitida su libre uso, es no solo un precepto legal, sino q.^e la misma naturaleza lo inspira, mas p.^a condenarme a mi se han quebrantado todas las leyes q.^e me garantizan: se han desoido mis justos reclamos: se ha precindido en fin de todos aquellos tramites i formas legales como lo he demostrado. Por lo mismo ocuro a vos suplicando os q.^e impuesta p.^a el documento q.^e acompaña, de q.^e mis votos i poderes confucaron se dirigieron à evitar la efusion de sangre, à la pacificacion de los Pueblos, i q.^e volbieren al orden constitucional, os diria mi ponerme en el goze de los derechos de Ciudadano, i mandara se me devuelban los bienes de q.^e se me ha despojado. Es justicia q.^e imploro jurando en forma de.

Castago Julio 30 de 1837.

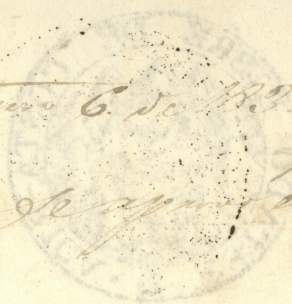
Ramon Jimenez



Ca

d

Plan de la Asamblea Florida el mes 6 de 1833.



El Plan de esta fecha se aprueba
y se dicta en

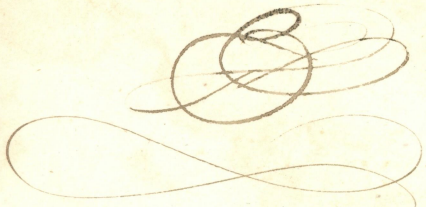
Antonio Paula

Antonio Paula

13

A. C.

1ª lectura



2ª lectura



Por disposicion del Jefe Supremo devo á vuestro alto conocimiento la adjunta solicitud del Señor Ramon Jimenez vecino de Cartago con la informacion que acompaña, para que si la creyeseis digna de tomarla en consideracion, os sirvais resolver lo conveniente, y el mismo Gobierno reproduce en esta parte lo que os ha representado en la consulta general que os hizo en 29 de Julio anterior. San José Agosto 5. de 1837.

A. C.

Joaquin Garcia



Secno^a de la Asamblea. Hecho el día 8. de Agosto 1837.

A la Comision de Justicia

Sancho

